

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 226-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 26 AGO 2024

VISTOS :

El Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, Oficio N° 1163-2023/GRP-420010-420613, de fecha 02 de agosto del 2023, Informe Escalafonario N° 088- 2024-ESC-UPER, de fecha 30 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, el encargado de Escalafón remite a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la relación del personal que en el año 2024 cesa por límite de edad, entre los que se encuentra el Servidor Público **NORMAN CARMEN SÁNCHEZ CASTILLO** (Fecha de Nacimiento: 25/08/1954);

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013, que aprueba la "Directiva Regional N° 004-2013/GRP-80000-480300: Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego del Gobierno Regional", se comunicó mediante Oficio N° 1163-2023/GRP-420010-420613 de fecha 02 de agosto del 2023, al servidor **NORMAN CARMEN SANCHEZ CASTILLO**, que sus servicios en esta Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyen el 31 de agosto de 2024, por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad N° 02764475, fecha de nacimiento: 25/08/1954;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 229-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR de fecha 13 de setiembre del 2021, resuelve en su Artículo Segundo: "Cúmplase con Incorporar, al régimen de Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" a treinta y tres (33) Servidores CAS en las plazas declaradas vacantes y presupuestadas de la Entidad Dirección Regional de

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 236 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 26 AGO 2024

Agricultura Piura, Sector 01 Gobiernos Regionales, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura, en aplicación de la Ley N° 31131 "Ley que establece las disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", Ley N° 28175, Ley de Marco del Empleo Público e Informe Final de Revisión y Validación de fecha 09 de setiembre del año 2021, elaborado por el Comité Especial conformado mediante Resolución Directoral Regional N° 218-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 19 de agosto del 2021"; **donde se puede verificar que el Sr. Norman Carmen Sánchez Castillo, se le otorgó la plaza 457-6-08-E, con N° PAP: 135, nivel remunerativo: SPA, en el cargo clasificado de: Ingeniero Ciencias Agrarias IV de la Unidad Orgánica Agencia Agraria San Lorenzo;**

Que, al respecto el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera administrativa se produce por las siguientes causales:

"Artículo 34°. - La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) **Cese definitivo;** y,
- d) Destitución".

Que, el literal a) del artículo 35° de la citada ley, y el literal a) del artículo 186° de su reglamento, prevé como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa **es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;**

Que, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 1324 – 2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en donde se indica lo siguiente: "(...) 3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor) (...)";

Que, el Informe Escalafonario N° 088-2024-ESC.UPER, de fecha 30 de julio del 2024, indica que el servidor **NORMAN CARMEN SÁNCHEZ CASTILLO**, es incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 31131, mediante la Resolución Directoral Regional N° 229-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 13 de setiembre del 2021, **donde se le otorgó la plaza 457-6-08-E, con N° PAP: 135, nivel remunerativo: SPA, en el cargo clasificado de: Ingeniero Ciencias Agrarias IV de la Unidad Orgánica de la Agencia Agraria San Lorenzo**, calculando un tiempo de servicios de **02 años – 11 meses y 17 días**, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 25897– AFP INTEGRAL MIXTA;

Que, de conformidad al Presupuesto Analítico de Personal vigente de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DR, de fecha 11 de octubre 2018 Piura, se le asigna al servidor Norman Carmen Sánchez Castillo (**incorporado al D. L. 276, en virtud a la Ley N° 31131**), la plaza N°457-6-08-E, nivel remunerativo: SPA, cargo clasificado: Ingeniero en



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 236-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, **26 AGO 2024**

Ciencias Agrarias de la Unidad Orgánica: Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO, a la carrera Administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad, con efectividad al **30 de agosto del 2024**, al servidor **NORMAN CARMEN SÁNCHEZ CASTILLO**, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en virtud a la Ley N° 31131, en la plaza N° 457-6-08-E, nivel remunerativo: SPA, cargo clasificado: Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Unidad Orgánica: Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 25897 – AFP INTEGRA MIXTA, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE la plaza de Ingeniero Ciencias Agrarias IV, de la Unidad Orgánica: Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con efectividad al 30 de agosto del 2024, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal para que efectué las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público Institucional.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal para que proceda a tramitar los beneficios laborales que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Norman Carmen Sánchez Castillo, con domicilio en Jr. Ernesto Merino 450 – Sapillica - Ayabaca – Piura; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL